

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE DORADO
LEGISLATURA MUNICIPAL

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 89

ORDENANZA NÚM. 45

SERIE: 2011 – 2012

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO Y/O CUALQUIER OTRA PERSONA QUE ÉSTE DESIGNE A ESTABLECER UN PROGRAMA PARA LA RECUPERACIÓN Y RECICLAJE DE MATERIALES DESECHADOS; COMPARECER EN CUALQUIER GESTIÓN QUE SEA NECESARIA CON EL PROPÓSITO DE LOGRAR EL FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO DEL MISMO, IMPONER PENALIDADES Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 31 de agosto de 1991, según enmendada, y mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos, declara como política pública otorgar a los municipios el máximo posible de autonomía y proveerles las herramientas financieras y los poderes y facultades necesarias para asumir un rol protagónico y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico, correspondiéndole a cada municipio reglamentar y resolver cuando sea necesario y conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

POR CUANTO: La Ley Núm. 70 de 18 de septiembre de 1992, según enmendada, conocida como la Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos de Puerto Rico requiere que los Municipios, mediante la aprobación de una ordenanza, establezcan un Plan de Reciclaje de conformidad con las disposiciones de dicha Ley.

POR CUANTO: La recuperación de los materiales reciclables propicia la utilización de materiales desechados los cuales son aptos para elaborar nuevos productos o relaborar los mismos. Este método tiene varias ventajas, entre ellas, se reduce el volumen de los residuos sólidos, alarga la vida útil de los vertederos, reduce la contaminación de aire, agua y suelos, así como los costos de disposición en el vertedero con ahorro de materia prima y energía.

POR CUANTO: La viabilidad de estos programas dependen, en principio, de varios componentes importantes, a saber, los requisitos legales sobre reciclaje en el área, el status del mercado para el desarrollo del concepto, y el compromiso de facilitar y promover el proceso por parte de los organismos gubernamentales y la ciudadanía en general.

POR CUANTO: Es política pública del Municipio de Dorado, y su Alcalde, el honorable Carlos A. López Rivera, apoyar estas tendencias e iniciativas modernas para la recuperación y reciclaje de materiales desechados, así como el cumplimiento total con los requisitos legales ambientales.

POR CUANTO: Para cumplir con dicha política pública es necesario desarrollar e implantar un programa para la recuperación y reciclaje de materiales desechados.

POR CUANTO: Es necesario adoptar un programa para la recuperación y reciclaje de materiales desechados y disponer de forma compulsoria la participación de los ciudadanos en la jurisdicción municipal en este programa y establecer penalidades.

- POR CUANTO:** Se ha determinado que los estilos de vida modernos de nuestra sociedad ciudadana producen una gran cantidad de desperdicios sólidos que son reciclables, en forma de papel, vidrio, plástico y metales, entre otros.
- POR TANTO:** ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, DÍA 27 DE MARZO DE 2012.
- Sección 1ra:** Por la presente se autoriza, al Alcalde de Dorado, honorable Carlos A. López Rivera, y/o cualquier otra persona que éste designe, a desarrollar e implementar un programa para la recuperación y reciclaje de materiales desechados en el Municipio de Dorado, y a comparecer en cualquier gestión que sea necesaria con el propósito de lograr el financiamiento y desarrollo del mismo.
- Sección 2da:** Para establecer el programa de recogido de materiales reciclables por lo menos una vez cada dos (2) semanas. La Oficina de Reciclaje establecerá el itinerario de recogido y así lo informará a los respectivos sectores.
- Sección 3ra:** Será compulsoria la participación en el Programa de Reciclaje de toda persona natural o jurídica o que haga negocios en la demarcación territorial de Dorado. Deberán colocar el material reciclaje en un área visible para que pueda ser recogido.
- Sección 4ta:** Los condominios están obligados a adoptar un plan de reciclaje y presentarán evidencia a la Oficina de Reciclaje que demuestre que el material reciclable recuperado fue recibido en un centro de acopio de materiales reciclables.
- Sección 5ta:** Toda industria, fábricas, tiendas, comercios y cualquier otro tipo de institución comercial o no comercial, educativa, universitaria, turístico con o sin fines de lucro que empleen once (11) personas o más, ya sea a tiempo completo o a tiempo parcial implantarán un plan de reciclaje y además deberán rendir al Municipio el informe a que se refiere esta sección.
- Se presentará evidencia de la aprobación de la Autoridad de Desperdicios Sólidos del Plan de Reciclaje al Municipio dentro del término de (quince) 15 días. Además, presentarán copia al Municipio de todo informe relacionado al Plan de Reciclaje sometido a la Autoridad de Desperdicios Sólidos incluyendo, evidencia del centro de acopio de reciclaje certificado por la Autoridad de Desperdicios Sólidos.
- Sección 6ta:** Es requisito indispensable que el material a ser reciclado se entregue en condiciones que permita su recolección y reciclaje. Ejemplo de ello puede ser: que esté limpio el material, las botellas sin líquido, ubicar el material en un recipiente de forma organizada y que el periódico o papel sea depositado en una bolsa aparte para evitar que se dañe o moje con las inclemencias del tiempo. Bajo ninguna circunstancia deberá mezclarse el material reciclable con desperdicios sólidos no reciclables. El Municipio orientará sobre la forma y manera en que se debe ubicar en los recipientes el material reciclable.

- Sección 7ma: Ninguna persona podrá colocar desperdicios sólidos o materiales reciclables para recolección desde el viernes a la 1:00 p.m. hasta el domingo a las 8:00 p.m. Excluyendo el casco del pueblo, quien no podrá depositar desperdicios sólidos desde el sábado a las 7:00 p.m. hasta el domingo a las 8:00 p.m.
- Sección 8va: Ninguna persona podrá colocar desperdicios sólidos para la recolección los días en que sólo se recogerán materiales para reciclaje. Si ambos servicios coinciden en fecha, los materiales reciclables deben ser colocados al lado opuesto de los desperdicios sólidos para recolección.
- Sección 9na: El material vegetativo será recogido diariamente. Toda persona interesada en un servicio adicional deberá solicitarlo llamando a la División de Obras Públicas Municipal al (787) 796-1856 o (787) 796-5088 de lunes a viernes, en horario laborable.
- Sección 10ma: Ningún empleado, agente o representante del Municipio de Dorado está autorizado a entrar a propiedad privada alguna a recoger desperdicios sólidos o materiales reciclables.
- Sección 11ma: La persona que viole las disposiciones de esta Ordenanza será imputado de delito menos grave y se impondrá una multa no mayor de cien dólares (\$100.00) en la primera infracción; no menos de doscientos dólares (\$200.00) en la segunda infracción, no menos de trescientos dólares (\$300.00) ni mayor de quinientos dólares (\$500.00) en la tercera infracción. De incurrirse en una cuarta infracción o más a las disposiciones de esta Ordenanza se impondrá una multa no mayor de mil dólares (\$1,000.00).
- El Tribunal tomará consideración los principios generales de las penas establecidas en el Nuevo Código Penal de Puerto Rico.
- Disponiéndose que todo comercio, condominio, industria, fábrica, institución educativa, universitaria, turística con o sin fines de lucro que incurra en violación a las disposiciones de esta Ordenanza se le impondrá una multa no mayor de quinientos dólares (\$500.00) por la primera infracción. De incurrir en infracción subsiguiente se le impondrá una multa no menor de quinientos dólares (\$500.00) ni mayor de mil dólares (\$1,000.00). El Tribunal al imponer la multa tomará en consideración los principios generales de las penas establecidas en el Nuevo Código Penal de Puerto Rico.
- Sección 12ma: El dinero recaudado mediante las multas que establece esta Ordenanza y/o venta del material recuperado durante el recogido, será depositado en la partida especial creada para este concepto. Estos fondos serán utilizados única y exclusivamente para gastos incurridos en el Programa de Reciclaje. Se instruye además, al Director de Finanzas a que tome anotación de lo antes indicado y realice los actos necesarios y legales y contables para cumplir con lo antes dispuesto.
- Sección 13ra: Los propósitos y especificaciones de la presente Ordenanza serán divulgados al público en general mediante folletos informativos, hojas sueltas, anuncios, comunicados o cualquier otro medio viable de difusión de información masiva.
- Sección 14ta: Toda ordenanza, resolución o acuerdo que en todo o en parte, estuviere con conflicto con la presente queda derogada.

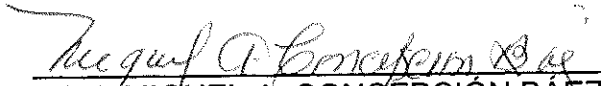
Sección 15ta: Cada una de las disposiciones de esta Ordenanza son separables entre sí. De derogarse o declararse inconstitucional cualquiera de sus disposiciones, esto no afectará ni menoscabará la vigencia ni legalidad de las disposiciones restantes.

Sección 16ta: Esta Ordenanza comenzará a regir a los diez (10) días luego de haber sido publicada en un periódico de circulación general de Puerto Rico y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Adoptada hoy día 27 de marzo de 2012.

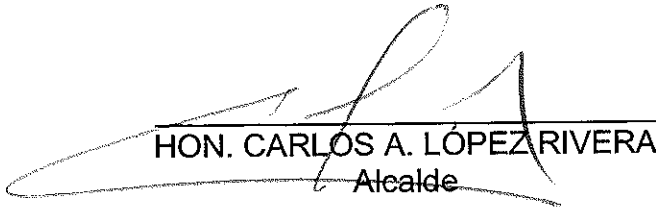


SR. JAVIER SOLANO RIVERA
Secretario Legislatura Municipal



HON. MIGUEL A. CONCEPCIÓN BAEZ
Presidente Legislatura Municipal

Aprobada por mí hoy día 28 de marzo de 2012.



HON. CARLOS A. LÓPEZ RIVERA
Alcalde